

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado
Germán Castillo
Apoderado

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-032682- -00004-0000

Fecha: 2010-09-01 13:56:41 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: 1

ASUNTO	Radicación	07 32682
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	311150
	Folios	004

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional	☒		
Vía PCT (fase nacional)	☐	Cap.I	☐
		Cap. II	☐

No. Sol. Internacional
Fecha de Presentación Internal.

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

- 1.1. Descripción: Folios 6 - 18
- 1.2. Reivindicaciones: Folios 19 – 21
- 1.3. Prioridad: Presentada en Mónaco el 03.04.06, bajo el número 002517

2. Objeto de la invención

- Título de la solicitud: “Extracto de *curcuma longa* y sus aplicaciones cosméticas o dermofarmacéuticas”

Según las reivindicaciones 1-18 se refiere al extracto de *curcuma longa* y composiciones farmacéuticas que lo contienen, los cuales son adecuados para el tratamiento de la piel.

El problema planteado en esta solicitud es la necesidad de composiciones para la piel que actúan en los mecanismos andrógeno-dependientes tanto a nivel de la piel como en el cuero cabelludo.

Para solucionar este problema técnico la solicitud en estudio proporciona los extractos de la presente solicitud

- Clasificación Internacional de Patentes A 61 K 35/78

3. De la solicitud de Patente

3.1. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

- Los términos "inhibidores de enzimas proteína quinasa C, ornitina descarboxilasa...", etc., que se encuentra en la reivindicación 10 son muy amplios y pueden comprender compuestos que no se encuentran revelados en la descripción, se aprecia que la única referencia específica que se hace a dichos posibles compuestos, se encuentra a folio 11, líneas 27-32, la cual sería el único elemento adicional sustentado dentro de las composiciones que se reivindican.

4. No es una invención (artículo 15 D 486)

- El contenido de las reivindicaciones 1-6, que trata de "Extracto de *curcuma longa*...", no se considera invención, debido a que es parte de una planta que puede ser aislado, en este caso son los compuestos que la planta tiene dentro de sus hojas, los cuales son aislados por procesos de extracción.

5. Reivindicaciones de Uso (artículo 14 D 486)

El contenido de las reivindicaciones 14-18, que trata de "Utilización de un extracto...", no es patentable, debido a que se la legislación vigente únicamente contempla los productos y procedimientos como objeto de ser patentados.

6. Determinación del Estado de la Técnica

Considerando que la fecha de presentación de la primera solicitud de patente de la cual se reivindica prioridad es 03.04.06, se buscaron documentos del estado de la técnica relacionados, con fecha de publicación anterior a esta.

N°	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	JP2005239697	"Loción para la piel"	08.09.05

7. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D486)

7.1. Novedad (artículo 16 D486)

- La publicación JP 2005239697 se relaciona con composiciones para la piel que comprenden extracto hojas y partes aéreas de cúrcuma

domestica.

- Las reivindicaciones 7-9, 12 se relacionan con composiciones que comprenden un extracto de partes aéreas de cúrcuma

Comparando elemento por elemento, las composiciones reivindicadas no son nuevas, ya que el elemento característico (composiciones que comprenden extracto de partes aéreas de cúrcuma) ya fue revelado en D1, afectando el requisito de novedad de la presente solicitud

8. Conclusión:

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

Nº	Documento	Reivindicaciones Afectadas	Requisito que Afecta
D1	WO 03000688	7-9, 12	Novedad

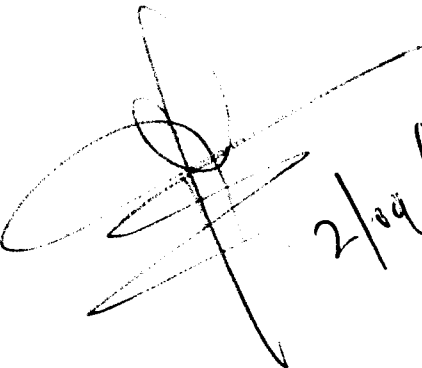
En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo 5 del título primero de la Circular Única Nº 10 de 2001.


Álix Carmenza Céspedes de Vergel
Directora de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 28 Oct 2010

CONCEPTO TÉCNICO No. 2944	EXAMINADOR TÉCNICO Código No.202024
------------------------------	--

 2/09/2012